



**JUNTA**

**TORRELAVEGA**

**ELECTORAL DE ZONA**

En Torrelavega, a 20 de abril de 2023.

Siendo las 13:00 horas del día de la fecha, se constituyó la Junta Electoral de Zona de Torrelavega, previamente convocada por la presidenta D.<sup>a</sup> Raquel García Hernández con la asistencia de los vocales judiciales D.<sup>a</sup> Patricia Bartolomé Obregón y D. Guillermo Casal Torre, actuando como secretario de la Junta D. Carlos Jaime Gómez Pozueta y, dada cuenta de antecedentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Respecto a la denuncia que tuvo entrada el día 19 de abril de 2023 a las 9:30 horas, presentada por la representante del Partido Regionalista de Cantabria (PRC), de la que se dio traslado al Ayuntamiento de Suances a los efectos de ponerla en conocimiento de su alcalde e hiciera las alegaciones que tuviera por conveniente:

Analizado el contenido del vídeo que se divulga desde las pantallas multimedia de la localidad de Suances no se aprecia que las imágenes constituyan información que pueda resultar imprescindible para la salvaguarda del interés público al no indicar fechas ni zonas afectadas por las obras, sino que expone cómo será el resultado final de dichas obras, lo que constituye una campaña de logros con contenido electoralista.

Por lo expuesto, se requiere al ayuntamiento de Suances, a través de la persona de su alcalde, para que proceda a retirar dichas imágenes en un plazo de 24 horas, al constituir dicha actuación una infracción del art. 50.2 de la LOREG en los términos indicados por la Instrucción de la Junta Electoral Central 2/2011 de 24 de marzo, con apercibimiento de posible inicio de expediente sancionador (art. 153 de la LOREG).

Todo ello sin perjuicio de poder mantener los textos iniciales de carácter meramente informativo.



**JUNTA**

**TORRELAVEGA**

**ELECTORAL DE ZONA**

**El acuerdo adoptado es recurrible, por escrito, en el plazo de 24 horas, ante esta Junta para ser resuelto por la Junta Electoral Provincial.**

**Con lo cual, y no teniendo otros asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se dio por terminado el presente acto, acordándose la notificación de la presente acta, a los efectos pertinentes, firmando a continuación la Ilma. Sra. Presidenta, y demás asistentes en prueba de conformidad de todo lo que yo, el Secretario de la Junta, D. Carlos Jaime Gómez Pozueta, doy fe**





## **Ayuntamiento de Suances (Cantabria)**

de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en periodo electoral, el cual dispone:

### ***Cuarto. Campañas Institucionales permitidas.***

*Deben entenderse no incluidas en las prohibiciones establecidas en los números anteriores, siempre que no se violen los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, y no se dirijan directa o indirectamente, mediate o inmediatamente, a inducir el sentido del voto de los electores, las siguientes campañas:*

*b) Las campañas informativas que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.*

*En estos casos, el envío de cartas o mensajes a los interesados o la inserción de anuncios en espacios o lugares públicos o en medios de comunicación deberá limitarse estrictamente a proporcionar información de interés general sobre la conclusión de una obra pública, la puesta en marcha o el funcionamiento de un servicio público, sin que pueda contener connotaciones electoralistas ni alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos por los poderes públicos afectados.*

**Tercero.-** A efectos de acreditar lo anterior, adjuntamos copia del vídeo denunciado y captura de pantalla del panel de control de esas pantallas, que pone de manifiesto que la pantalla de Hinojedo se encuentra "sin latido" desde diciembre de 2022, lo que implica que nada de lo publicado se ha modificado desde entonces, y así, encontrándose expuesto el video sirve como medio de acreditación de la antigüedad de la publicación.

Por lo expuesto,

**RUEGO A ESTA JUNTA ELECTORAL,** se sirva tener por presentado este escrito y la documentación adjunta, y en virtud de lo en él manifestado tenga a bien:

- A) proceder al archivo de las actuaciones** por no incurrir en incumplimiento ni haber voluntad en la comisión de infracción alguna.
- B) Subsidiariamente,** en caso de entender inadecuada la publicación del vídeo, permita mantener los avisos iniciales del mismo relativos a las obras de la C/ Piélagos, el Boulevard de Viarés y el Palacio del Amo ya que están afectando a la vialidad y las zonas de aparcamiento severamente, y ello, en virtud de lo dispuesto en el art Cuatro b) de la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al objeto y los límites de las



# Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
TORRELAVEGA

N.º Registro:.....  
Hora:.....

20 ABR 2022

20 ABR 2022

Hora:.....12,34.....  
N.º Registro:.....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
TORRELAVEGA

## A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

**Asunto: Denuncia PRC.**

D. Andrés Ruiz Moya, Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, ante esta Junta Electoral de Zona comparece y, como mejor proceda

### DICE

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2023,( 12.53 h) le ha sido notificada denuncia presentada por el Partido regionalista de Cantabria en relación con determinada información publicada en pantallas digitales situadas en Hinojedo, Plaza Viales de Suances y Zona de la Concha, por entender que dicha difusión atenta contra los principios de neutralidad de la Administración con infracción del art. 50 de la LOREG.

A la vista de lo cual y habiéndose concedido a esta Administración el plazo de 24h para manifestar lo que a su derecho crea convenir, por medio de la presente, procedo a formular, en tiempo y forma, las siguientes

### ALEGACIONES

**Primero.-** Se afirma por la denunciante que, desde el 10 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Suances está utilizando las pantallas mencionadas para la publicidad de logros bajo la excusa "maniquea" de que van a ser afectadas y calles y viales.

Sin embargo, dicha afirmación no se corresponde con la realidad, la información se encuentra expuesta al público desde finales del pasado año y no desde abril de 2023 y fue publicado con carácter informativo y preventivo, ya que la realización de las diversas actuaciones anunciadas afecta la vialidad peatonal y el tráfico.

**Segundo.-** Como ya he adelantado, dicha información carecía de fines electorales y fue anunciada mucho antes de cualquier convocatoria de elecciones. No es voluntad del Ayuntamiento ni de la Alcaldía hacer uso torticero de nada con fines partidistas, y se pone a disposición para proceder a eliminar todo aquello que la Junta electoral entienda que pueda infringir normativa alguna, si bien entendemos absolutamente imprescindible mantener los avisos iniciales relativos a las obras de la C/ Piélagos, el Boulevard de Viales y el Palacio del Amo ya que están afectando a la vialidad y las zonas de aparcamiento severamente.

Entendemos que dicha información se encuentra dentro de la comprendida en lo dispuesto en el art Cuatro b) de la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y



## Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en periodo electoral.

Todo ello sin apertura de expediente sancionar al no mediar voluntad infractora alguna.

Suances para Torrelavega a 20 de abril de 2023

El Alcalde

Andrés Ruíz Moya